

DGMN.DCAE/PLANIF. N° 9010/ 132 /

SANTIAGO, 19 OCT 2011

RESOLUCION

VISTO :

La necesidad de dictar disposiciones complementarias que normen materias relacionadas con los contratos de comodato correspondientes a la entrega en préstamo de uso de armas de fuego de una persona jurídica a vigilantes privados.

CONSIDERANDO :

1. Lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 17.798 sobre "Control de Armas, Explosivos y Elementos Similares".
2. Lo indicado en los artículos 99° al 111° del Reglamento Complementario de la Ley 17.798.
3. Las atribuciones conferidas en el artículo 10° letra e) y 320 del Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798.

RESUELVO :

1. A partir de la fecha de la presente Resolución y teniendo presente las normas contenidas en la Ley 17.798 y su Reglamento Complementario, se adoptará el siguiente procedimiento administrativo en materias relacionadas con los contratos de comodato de acuerdo a las disposiciones que a continuación se indican:
 - a. Los Bancos e Instituciones financieras podrán entregar en comodato sus armas de fuego inscritas con fines de seguridad y protección, a sus vigilantes privados para que sean usadas dentro del bien raíz declarado, no pudiendo exceder el número de 20 por vigilante, las cuales deben encontrarse inscritas en el lugar donde cumplirá sus funciones, pudiendo portar una cada vez en los términos establecidos en el reglamento complementario de la ley 17.798.
 - b. Lo anterior, corresponde al desempeño habitual del vigilante privado no considerando situaciones imprevistas, tales como enfermedades, accidentes, no presentación al trabajo etc., no disponiendo la persona jurídica del tiempo necesario para hacer cambios en los contratos de comodato aprobados mediante resolución por esta Dirección General.
 - c. Para permitir el normal desarrollo de las actividades de seguridad, el reemplazo de los vigilantes privados en las situaciones enunciados en el punto anterior, corresponderá a la Entidad Bancaria o institución financiera entregar en la Dirección General de Movilización Nacional el certificado otorgado por OS-10 de Carabineros de Chile en que autoriza el reemplazo, considerando los siguientes antecedentes:
 - Nombres y apellidos del vigilante privado que realizará el reemplazo y del reemplazado.
 - Fecha y lugar donde se hará el reemplazo.

- Causa del reemplazo.
 - Período de tiempo del reemplazo
 - El arma deberá estar inscrita para fines de seguridad y protección y corresponder al cargo autorizado de la sucursal donde se realiza el reemplazo.
- e. Esta autorización sólo será válida cuando el reemplazo sea igual o inferior a 30 días corridos, lo que será controlado por la Autoridad Fiscalizadora con jurisdicción del lugar donde se realiza el mismo.
- g. Estas disposiciones rigen sólo para los Bancos e Instituciones financieras.
- h. El Departamento de control de armas y explosivos de la Dirección General de Movilización Nacional, deberá por el medio tecnológico más expedito enviar los antecedentes a la Autoridad Fiscalizadora con jurisdicción del lugar donde se efectuará el reemplazo.
- i. Comuníquese la presente resolución a todas las Autoridades Fiscalizadoras de la ley 17.798 y al Banco de Pruebas de Chile, mediante la entrega de un ejemplar.



GUNTHER SIEBERT WENDT
 General de Brigada
 Director General de Movilización Nacional

DISTRIBUCIÓN:

1.	1° COMCAR.	IQUIQUE	(001)	35.	3° COMCAR.,	TALCA	(044)
2.	1° COMCAR.	ARICA	(002)	36.	2° COMCAR.	CONSTITUCIÓN	(045)
3.	2° COMCAR.	POZO ALMONTE	(004)	37.	1° COMCAR.	LINARES	(046)
4.	3° COMCAR.	ANTOFAGASTA	(005)	38.	4° COMCAR.	CAUQUENES	(051)
5.	4° COMCAR.	TOCOPILLA	(006)	39.	1° COMCAR.	CONCEPCIÓN	(053)
6.	1° COMCAR.	CALAMA	(007)	40.	2° COMCAR.	TALCAHUANO	(054)
7.	1° COMCAR.	TALTAL	(008)	41.	2° COMCAR.	CORONEL	(056)
8.	2° COMCAR.	COPIAPO	(010)	42.	2° COMCAR.	CHILLAN	(059)
9.	1° COMCAR.	CHAÑARAL	(011)	43.	1° COMCAR.	LOS ANGELES	(063)
10.	3° COMCAR.	VALLENAR	(012)	44.	2° COMCAR.	LEBU	(067)
11.	4° COMCAR.	EL SALVADOR	(014)	45.	4° COMCAR.	CURANILAHUE	(068)
12.	1° COMCAR.	LA SERENA	(015)	46.	2° COMCAR.	TEMUCO	(071)
13.	2° COMCAR.	COQUIMBO	(016)	47.	1° COMCAR.	LAUTARO	(072)
14.	5° COMCAR.	VICUÑA	(017)	48.	6° COMCAR.	LONCOCHE	(076)
15.	3° COMCAR.	OVALLE	(018)	49.	1° COMCAR.	ANGOL	(077)
16.	SUBCOMCAR.	COMBARBALA	(019)	50.	4° COMCAR.	VICTORIA	(079)
17.	4° COMCAR.	ILLAPEL	(020)	51.	2° COMCAR.	PTO. MONTT	(081)
18.	1° COMCAR.	VIÑA DEL MAR	(103)	52.	1° COMCAR.	VALDIVIA	(083)
19.	2° COMCAR.	VALPARAISO	(021)	53.	3° COMCAR.	LA UNIÓN	(084)
20.	1° COMCAR.	LA LIGUA	(022)	54.	1° COMCAR.	OSORNO	(086)
21.	3° COMCAR.	LOS ANDES	(023)	55.	2° COMCAR.	CASTRO	(089)
22.	4° COMCAR.	QUILLOTA	(025)	56.	5° COMCAR.	PALENA	(093)
23.	1° COMCAR.	TEJAS VERDES	(026)	57.	1° COMCAR.	COYHAUQUE	(094)
24.	6° COMCAR.	ISLA DE PASCUA	(027)	58.	2° COMCAR.	PTO. AYSÉN	(096)
25.	AUT. FISC.	SANTIAGO	(028)	59.	3° COMCAR.	CHILE CHICO	(096)
26.	8° COMCAR.	COLINA	(032)	60.	4° COMCAR.	COCHRANE	(097)
27.	20° COMCAR.	PUENTE ALTO	(033)	61.	1° COMCAR.	PUNTA ARENAS	(098)
28.	14° COMCAR.	SAN BERNARDO	(034)	62.	2° COMCAR.	PTO. NATALES	(099)
29.	23° COMCAR.	TALAGANTE	(035)	63.	3° COMCAR.	PORVENIR	(100)
30.	24° COMCAR.	MELIPILLA	(036)	64.	SUBCOMCAR.	PTO. WILLIAMS	(101)
31.	1° COMCAR.	RANCAGUA	(037)	65.	IDIC/BPCH.		
32.	4° COMCAR.	RENGO	(038)	66.	DGMN.DCAE/S.A.		
33.	1° COMCAR.,	SAN FERNANDO	(041)	67.	DGMN.DCAE/PLANIF.	(Archivo)	
34.	1° COMCAR.,	CURICO	(042)				